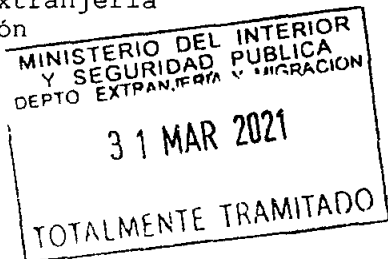


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
Departamento de Extranjería  
y Migración

N° Int.:13454742



DECLARA INADMISIBLE RECURSO DE  
RECONSIDERACION QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19.952

SANTIAGO, 10/02/2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN N°4450 del 01/04/2020 de Simple-Dem, se aplicó al extranjero don Hernan Jesus LUZARDO MENDOZA de nacionalidad VENEZOLANA, una multa en dinero por el monto de \$99.163 (Noventa y nueve mil ciento sesenta y tres pesos), por haber infringido el artículo 71 del Decreto Ley 1094 y artículo 148 del Reglamento de Extranjería;

c) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería, en concordancia con el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería, para que dicho recurso sea admisible, se deberá depositar un 50% del importe de la multa impuesta, mediante vale vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior;

d) Que, en la antedicha solicitud se acompañó vale vista N°7604366, del Banco ESTADO, de fecha 09/04/2020, por un valor inferior al 50% del monto de la multa impuesta, requerido por las normas ya señaladas, por lo que según pronunciamiento jurídico emitido con fecha 04/02/2020, se ha estimado que la solicitud no cumple con los requisitos legales y reglamentarios para su admisibilidad.

R E S U E L V O :

1.- DECLÁRASE inadmisibile el recurso de reconsideración presentado con fecha 22/07/2020 interpuesto por el extranjero Hernan Jesus LUZARDO MENDOZA de nacionalidad VENEZOLANA, en contra de la Resolución Exenta N° 4.450 de fecha 01/04/2020 del Departamento de Extranjería y Migración.

2.- ENTÉRESE por el afectado el monto total de la multa impuesta mediante la Resolución Exenta mencionada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado de la presente resolución. El no pago de la multa es causal de expulsión, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del 80 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería.

3.- La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días, contados desde el pago efectivo de la multa impuesta, para solicitar un permiso de residencia en el país o para hacer abandono del territorio nacional, siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales vigentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente, por carta certificada, o por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Ley 19.880 precitada.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE  
\* DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN \*

ALVARO BEAOLIO AVARIA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CPF/CSS  
[2397/9141]10/02/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional
- Oficina de Partes